SE INCLUIRÁ EN LOS APARTADOS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO QUE PROCEDA LAS INDICACIONES SUBRAYADAS EN VERDE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE

**Procedimiento abierto/ Procedimiento abierto simplificado/ Procedimiento abierto simplificado abreviado**

**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

|  |
| --- |
| **1.-DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO** |

**OBJETO DEL CONTRATO:**

Este contrato tiene por objeto la ejecución de los siguientes trabajos cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Este contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGenerationEU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19.

* Por ello la regulación aplicable incluye, además de las disposiciones establecidas en la cláusula primera de este pliego, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente se establece la sujeción de este contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. Asimismo y en aplicación de la normativa citada resulta de aplicación el Plan de Medidas Antifraude, aprobado por Consejo del Gobierno de la Universidad d 24 de mayo de 2022.

Proyecto: XXXX

Componente XXXX

Medida (Reforma o inversión en la que se encuadra) XXXX

Entidad decisora: Ministerio de XXXX

Entidad ejecutora: Universidad Complutense de Madrid / Comunidad de Madrid

Órgano Gestor (responsable de la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión del proyecto: XXXX

Código identificativo del proyecto: XXXX

Fondo: XXXXXXX

Identificación de la convocatoria en la BDNS (Base de Batos Nacional de Subvenciones): XXXX

**CÓDIGO CPV:**

**División en lotes:**

Procede: SI [ ]  **NO** **[x]**

**Justificación de la no división en lotes del contrato** **CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99.3 DE LA LCSP**

Se justifica la no división en lotes, de acuerdo con el artículo 99. 3 de la LCSP:

- Su división supondría un riesgo para la correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, Según se desprende del informe

**NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:**

Con la ejecución de esta actuación se pretenden satisfacer XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Justificar necesidad del contrato y la relación de su objeto con el proyecto en cuestión: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En el caso de que la inversión en la que se incluye la medida no tenga asociada una etiqueta climática, se incluirá el siguiente texto:

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resilencia.

En las inversiones que sí tiene asociada una etiqueta verde o digital se incluirá:

Esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima en los términos previstos en los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resilencia.

**18.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán en TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. No se incluirá ningún logotipo ni imagen corporativa o institucional de la Universidad Complutense de Madrid.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Incluirá:

-Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC)

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación. Instrucciones en Anexo V al presente pliego.

-Anexo VI: Declaración de cumplimiento de la normativa en materia de discapacidad e igualdad

-Anexo VII: Para empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción española

-Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula. Deberán acompañar el Anexo VIII (Compromiso de constitución de la UTE) en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

-Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

-Deberán presentar el Anexo X que contendrá el compromiso de puesta a disposición de medios.

En el Procedimiento abierto simplificado y en el procedimiento abierto simplificado abreviado:

- Declaración relativa a la inscipción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

|  |
| --- |
| **19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** |

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando **una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con los criterios económicos y cualitativos que se detallan seguidamente.**

**l**

**19.1 OFERTA ECONÓMICA………………………………………………………………….…………………………. hasta 60 puntos**

Las puntuaciones económicas de las ofertas (PE) se calcularán según la fórmula:

$$60\*(\frac{\left(Presupuesto base de licitación-Oferta a considerar\right)}{(Presupuesto base de licitación-Oferta más baja)}$$

**19.2 OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS: ………………hasta 40 puntos**

**a) Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo de 2 años………………….**………………………….**Hasta 15 puntos**

* + - Ampliaciónde 5 años10 puntos
		- Ampliación de 4 años 8 puntos
		- Ampliación de 3 años 6 puntos
		- Ampliación de 2 años 4 puntos
		- Ampliación de 1 año 2 puntos
1. **Compromiso de dedicar hasta un 5% del presupuesto de ejecución material de adjudicación a mejoras,** en las condiciones que disponga el responsable del contrato de acuerdo con la gerencia del centro, la DOM o cualquier otro servicio de la UCM, en algún(os) de los siguientes apartados:……………………………………………………………………………………………….………………………**Hasta 10 puntos**
* La calidad de los materiales recogidos en el proyecto de ejecución material
* Las condiciones de la accesibilidad del edificio o su entorno
* Mejoras en jardines / espacios exteriores del edificio
	+ - Compromiso del 5% 10 puntos
		- Compromiso del 4% 8 puntos
		- Compromiso del 3% 6 puntos
		- Compromiso del 2% 4 puntos
		- Compromiso del 1% 2 puntos

Se justificará mediante factura de los materiales/elementos que se implementen. El coste de los mismos deberá suponer como mínimo el 80% del valor ofertado, siendo el restante para la mano de obra necesaria para la ejecución a cargo del adjudicatario. La(s) mejora(s) se definirá(n) durante la ejecución de la obra.

1. **Reducción del plazo de ejecución de la obra……………………………………………………………Hasta 10 puntos**

Respecto al máximo de 12 meses estipulado en el presente pliego y en el proyecto y considerando cada mes como formado por 30 días naturales.

Se otorgarán 2 puntos por cada 7 días naturales de reducción del plazo de ejecución, sin tener en cuenta las fracciones.

* Reducción de 35 días naturales………… 10 puntos
* Reducción de 28 días naturales………… 8 puntos
* Reducción de 21 días naturales………… 6 puntos
* Reducción de 14 días naturales……………………………. 4 puntos
* Reducción de 7 días naturales………………………………. 2 puntos
1. **Porcentaje ofertado de Control de Calidad………………………………………………………............... Hasta 5 puntos**

Como factor de evaluación se establece la posibilidad de que las empresas licitadoras oferten para el control de calidad de la obra un porcentaje superior al 1% establecido en la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, hasta un máximo del 3% del presupuesto de licitación de la obra (incluido el 1% establecido como mínimo para el presente contrato).

* + - 3% Control de Calidad 5 puntos
		- 2% Control de calidad 2,5 puntos

En los contratos financiados por el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** se recomienda **incorporar criterios de valoración o condiciones especiales de ejecución en los pliegos, de carácter medioambiental, digital, de innovación, de potenciación de PYMEs y de responsabilidad social**, siempre que se consideren necesarios y que estén directamente relacionados con el objeto del contrato, considerando que el artículo 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que la definición del objeto del contrato podrá tener en cuenta consideraciones tecnológicas, ambientales y sociales (entre estas últimas quedarían incluidas las de género) por ello, al final de cada tipo de criterio de valoración **se enumeran ejemplos** que podrían ser incluidos como criterios de valoración si cumplen los requisitos anteriores.

Criterios de carácter social:

Para utilizar estos criterios de valoración siempre se debe justificar que están relacionados con la ejecución del objeto del contrato y que no son discriminatorios. Esto es, que realmente crear empleo y contratar a un mayor número de personas es necesario para la ejecución del contrato. Se podrán incorporar cláusulas para el mantenimiento del empleo, aprovechando las experiencias previas y siguiendo los criterios señalados. Por otro lado, y siempre que el objeto del contrato así lo permita, a través de la prestación contractual se procurará un impacto de género positivo en la sociedad. Para ello las empresas o entidades se podrán comprometer a diseñar, ejecutar y evaluar la prestación contractual con perspectiva de género conforme a lo establecido en las Orientaciones para la incorporación de la perspectiva de género en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Criterios de carácter medioambiental

Tal y como prevé el artículo 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en toda contratación pública se deben incorporar de manera transversal y preceptiva criterios medioambientales y de sostenibilidad energética cuando guarden relación con el objeto del contrato, que deberán ser objetivos, respetuosos con los principios informadores de la contratación pública y figurar, junto con la ponderación que se les atribuya, en el pliego correspondiente. En la medida en que una de las cuatro líneas directrices del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es la transición ecológica, se recomienda hacer una interpretación extensiva de esta obligación, e incluirlo como criterios de selección y criterios de valoración en la medida de lo posible. Esta obligación implica incluir como prescripciones técnicas particulares en los pliegos de contratación, criterios de los previstos en el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huellade carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. Debe considerarse la inclusión de este tipo de criterio en función de la tipología de licitación, de manera que no suponga una limitación para la contratación. En este sentido, y siempre de conformidad y con pleno respeto de las exigencias establecidas en la normativa aplicable, podría considerarse la exclusión de las PYMEs de este tipo de obligaciones, así como garantizar que se den plazos suficientemente amplios como para que la empresa tenga tiempo de materializar las obligaciones que asume. Se debe tener en cuenta también el catálogo de prestaciones en cuya contratación se tendrán en cuenta los criterios de lucha contra el cambio climático a desarrollar por el Ministerio para la COMITÉ TÉCNICO PARA EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 14 Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 20 de mayo. De igual manera, se podrán tener en cuenta las Orientaciones que se puedan facilitar desde otros órganos para la incorporación de criterios ecológicos en la contratación pública. Además, se pueden incluir otras cláusulas medioambientales, siempre que cumplan con los requisitos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y que se han señalado previamente.

EJEMPLOS

Mejoras medioambientales, sociales y tecnológicas, sin coste adicional (deberán concretarse en función del objeto específico del contrato)

Como mejoras objeto de valoración de las ofertas, se podrán utilizar, algunas de las siguientes mejoras:

-Mayor incorporación de productos y/o sistemas productivos que hayan sido elaborados cumpliendo los estándares de Comercio Justo recogidos en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre “Comercio Justo y Desarrollo” nº 2245/2005 (INI), debiendo ser acreditado mediante certificación de la Organización Mundial de Comercio Justo –WFTO, sello FAIRTRADE (Organización Internacional de Etiquetado de Comercio Justo), u otro medio de prueba equivalente (En aquellas obras en los que técnicamente sea factible y se considere oportuno).

-Menor «huella de carbono» que suponga la ejecución del contrato

A estos efectos, se circunscribe el cálculo de la Huella de Carbono, al cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas a los trabajos objeto de cada contrato, centrado en las emisiones de gases, especialmente CO2, producido por los vehículos empleados para el desplazamiento del personal y material para la ejecución de cada contrato.

Se calculará en función de la menor distancia en metros desde las instalaciones del adjudicatario desde las que se desplacen los trabajadores que ejecutan el contrato y se almacena el material para la ejecución del contrato, hasta el lugar de ejecución material de los mismos, considerando una proporción directa entre la mayor distancia y la mayor emisión de GEI.

Para el cálculo se utilizará la fórmula de la «regla de tres simple inversa» sobre la distancia, de manera que a una mayor distancia se atribuya una menor puntuación.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Pi = Z x Om ∕ Oi | Dónde:Pi, es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorandoZ es la puntuación máxima del criterio Dm, es la distancia de la que representa una menor distancia Di, es la distancia de la oferta que se está valorando |

La utilización de transporte público colectivo o de vehículo menos contaminantes se primará mediante una minoración de la distancia con el siguiente baremo:

1. Utilización de transporte público colectivo: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 30%.
2. Utilización de vehículos eléctricos para los desplazamientos: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 50%.
3. Utilización de vehículo propulsados por gas: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 25%.

-Mayor nº de trabajadores en riesgo de exclusión social que se contraten específicamente para la ejecución del contrato (se podrá concretar en el CCP algún colectivo más específico de trabajadores cuya empleabilidad se pretenda favorecer con el contrato de que se trate)

Se valorará el mayor número de trabajadores de colectivos de difícil empleabilidad y /o en riesgo de exclusión social que el adjudicatario contrate expresamente para la ejecución del contrato, sin despedir a ningún trabajador de su plantilla. En el CCP se podrán concretar determinados colectivos específicos de personas en esta situación a los que expresamente se estime necesario ayudar con un empleo, como desempleados de larga duración, mujeres víctimas de malos tratos, colectivos discriminados por su condición u orientación sexual, etc.

La valoración de este criterio se realizará mediante una regla de tres simple directa, de manera que a un mayor número de trabajadores corresponderá mayor puntuación, atribuyendo la máxima prevista para este criterio al licitador que más personas ofrezca contratar y 0 puntos a quien no ofrezca contratar a ningún trabajador nuevo, distribuyéndose el resto de la puntuación de manera proporcional entre los restantes licitadores mediante la fórmula de regla de tres simple directa.

-Mejoras en aspectos de eficiencia energética: mejoras en los sistemas de aislamiento térmico y acústico de las construcciones; en los sistemas de uso de agua y climatización, que garanticen un menor consumo, etc.

-Mejoras medioambientales: mejoras que favorezcan la sostenibilidad urbana y la movilidad sostenible; utilización de materiales reciclados y ecológicos de calidad no inferior a los previstos en el proyecto de obra.

-Mejoras cuantificables que favorezcan la conservación del patrimonio histórico-artístico cuando se actúe sobre bienes susceptible de integrarlas

**CRITERIOS PARA RESOLVER EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL**

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

A los anteriores efectos y en aplicación de los citados criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite dichos criterios. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

|  |
| --- |
| **22.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** |

**Son condiciones esenciales de ejecución del contrato:**

La aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a la normativa europea que es de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales.

El compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia incluidos en el ámbito del objeto del contrato.

La obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Deber de remitir al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

**Otras condiciones esenciales de ejecución del contrato:**

**XXXXXXXXXXXXX**

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON CARÁCTER DE CONDICIONES ESENCIALES, (previstas en el artículo 202.2 LCSP)**

**Condición especial a incluir de forma obligatoria:**

-Obligatoriedad de respetar el principio DNSH (No causar daño significativo al medioambiente): no apoyar o llevar a cabo actividades económicas que causen un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales, en su caso, en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y Reglamento UE 2020/852 y Guía Técnica de la Comisión Europea sobre la aplicación de este principio 2021/c58/01 sobre su aplicación

Además de esta obligación genérica se deben incluir las condiciones específicas para el cumplimiento de este principio previstas en la inversión concreta del componente del Plan de Recuperación y Resilencia en el que se enmarquen las actuaciones.

En los contratos financiados por el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** se recomienda **incorporar criterios de valoración o condiciones especiales de ejecución en los pliegos, de carácter medioambiental, digital, de innovación, de potenciación de PYMEs y de responsabilidad social**, siempre que se consideren necesarios y que estén directamente relacionados con el objeto del contrato, considerando que el artículo 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que la definición del objeto del contrato podrá tener en cuenta consideraciones tecnológicas, ambientales y sociales (entre estas últimas quedarían incluidas las de género) por ello, al final de cada tipo de criterio de valoración **se enumeran ejemplos** que podrían ser incluidos como criterios de valoración si cumplen los requisitos anteriores

**De tipo social:**

**Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación, personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, ante situaciones de acoso sexual, se atienda íntegramente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. La empresa adjudicataria deberá designar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en esta materia para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

A estos efectos, la empresa adjudicataria, en los 3 primeros días del inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato, la persona designada, y antes de la finalización del contrato, deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por la misma.

A. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

a) Promover la inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y de personas con especiales dificultades de acceso al empleo, en especial las personas con discapacidad, mujeres, menores de treinta y cinco años y mayores de cuarenta y cinco años; y los parados de larga duración.

b) Eliminar las desigualdades entre la mujer y el hombre en el mercado de trabajo y en la participación social, prestando especial atención a la paridad salarial y a la eliminación de medidas sexistas en los códigos estéticos de vestimenta.

c) Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas que ejecutan el contrato y/o reciben sus prestaciones, con medidas específicas, como servicios de apoyo para facilitar la conciliación de trabajadores y usuarios.

d) Contribuir a luchar contra la discriminación por condición, identidad sexual o expresión de género u orientación sexual.

e) Adoptar medidas adicionales a las mínimas legales para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral.

f) Asegurar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción, el comercio justo y la mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial, en la ejecución de cualquiera de las prestaciones del contrato, con especial vigilancia cuando sean producidos en todo en parte fuera de la Unión Europea.

g) Potenciar una alimentación sana, el consumo de productos agrícolas ecológicos y/o de proximidad, que contribuyan al asentamiento de la población en el mundo rural, productos y/o sistemas productivos que hayan sido elaborados cumpliendo los estándares de Comercio Justo (recogidos en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre “Comercio Justo y Desarrollo” nº 2245/2005 (INI), y acreditado mediante certificación de la Organización Mundial de Comercio Justo –WFTO, sello FAIRTRADE (Organización Internacional de Etiquetado de Comercio Justo), u otro certificado equivalente.

h) Garantizar, entre los trabajadores que ejecuten el contrato, la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

i) Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato.

j) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Minimizar el empleo de agua o la reutilización de aguas depuradas; empleo de maquinaria y herramientas menos contaminantes; utilización de maquinaria y métodos de trabajo con menor emisiones de ruidos; medidas de reducción de consumo de energía y combustible en la maquinaria y demás vehículos, y menores emisiones de CO2 de los mismos etc.

Reducción y mejora de la gestión de residuos.

No utilización de plásticos de un solo uso o empleo de plásticos producidos en al menos un 25% con otros plásticos reciclados.

Incorporación de alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en los bienes, servicio o procesos constructivos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato.

Incorporación a los trabajos de productos medioambientalmente más sostenibles, atendiendo a aspectos como el ciclo de vida de los materiales, su mayor vida útil, mayor eficiencia energética, menores necesidades de conservación y mantenimiento.

Reducción de la huella de carbono en el proceso de ejecución del contrato, atendiendo a la menor distancia entre el centro de producción y de implantación del bien o servicios objeto del contrato o la utilización de maquinaria o vehículos con combustibles menos contaminantes.

Referencias específicas a la economía circular de los trabajos y/o bienes objeto del contrato, entendiendo por tal que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y se reduzca al mínimo la generación de residuos.

(en los contratos con un plazo de ejecución superior a tres meses o con una afección importante el medio ambiente) Realizar al menos una acción de comunicación y difusión ambiental en relación a la ejecución del contrato, destacando el mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. El adjudicatario realizará anualmente, en función de la que más se adapte a la naturaleza del contrato, prioritariamente una de estas acciones: difusión en redes sociales, cartel informativo en el emplazamiento del contrato, comunicación directa con los usuarios o destinatarios. La propuesta de acción deberá ser realizada en el plazo de quince días desde la formalización del contrato para su aprobación por el servicio correspondiente de la entidad contantes.

No utilizar materiales originarios de terceros países a la Unión europea que superen el 50 % del valor total de los productos que constituyan la oferta.

Cuando en la ejecución del contrato se utilicen vehículos o maquinaria, se ha incorporar al menos uno híbrido, eléctrico o a gas natural.

Las señalizaciones y actuaciones provisionales durante la ejecución de la obra y todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con la obra, deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council) o certificación equivalente.

No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.

No utilizar de plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados

**Protección del Medio Ambiente:**

La contrata deberá tomar las precauciones necesarias para proteger el medio ambiente, la vida humana, la propiedad de otros y prevenir la contaminación con causa en las actividades objeto del presente contrato. En consecuencia, la contrata asumirá el costo de gestión ambiental, sanitarios, seguridad y salud laboral o seguridad y demás costo, que se deriven de las actividades a su cargo en virtud de esa contratación.

**Subrogación de personal:**

PROCEDE: SI [ ]  NO [x]

|  |
| --- |
| **25.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO.** |

Posibilidad de modificación del contrato: SI [ ]  NO [x]

1. Son causa de modificación del contrato las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

|  |
| --- |
| **23.- SUBCONTRATACIÓN** |

PROCEDE: SI [x]  NO [ ]

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretende subcontratar: SI [ ]  NO [x]

Acción directa de los subcontratistas: SI [ ]  NO [x]

Trabajos que en atención a su especial naturaleza, deban realizarse directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI [ ]  **NO [x]**

La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

1. Comunicación previa y por escrito a la UCM de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de su importe. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

2. Comunicación de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con el sector público, según la naturaleza de la entidad contratante, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

NIF

Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

Domicilio fiscal de la persona física o jurídica

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

3. Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.

4. Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

5. Acreditación de haber informado a los subcontratistas de todas las obligaciones que el contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o que el subcontratista tenga que cumplir, especialmente, las condiciones especiales de ejecución y la normativa laboral, social y medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

6. Justificación del pago a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales. sin que en ningún caso sea.

7. En los contratos que conlleven el tratamiento de datos de carácter personal, se deberán cumplir, además, las previsiones especiales establecidas al respecto en anexo al pliego.

Para controlar el cumplimiento de las obligaciones en materia sociolaboral, el adjudicatario debe presentar semestralmente (en los contratos de prestación sucesiva) o en el momento de presentación de la factura (en el resto de contratos) ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

1. a. Documentos justificativos de los pagos salariales, retención del IRPF y cuotas a la Seguridad Social realizados a los trabajadores que ejecutan el contrato, así como de los pagos realizados a los subcontratistas.
2. b. Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de esta justificación, que se deberá de anexar al documento contable de los meses de marzo y septiembre. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones exigidas en virtud de la Ley o de este Pliego, o de la autorización preceptiva, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

No se realizarán pagos directos a los subcontratistas por parte de la Administración.

|  |
| --- |
| **24.- CESIÓN DEL CONTRATO.** |

|  |
| --- |
| **27.- PENALIDADES** |

**1: Por demora.**

0.60 euros por cada 1.000,00 euros de precio al día (IVA excluido de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP)

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**2: Penalidades por incumplimiento parcial o ejecución defectuosa**

(Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato):

Por ejecución defectuosa del contrato: La correcta ejecución del contrato es una obligación del mismo, por lo que la ejecución defectuosa del objeto del contrato supone un incumplimiento al que corresponde la aplicación de penalidades.

* 1. **Calificación:**
		+ 1. **Incumplimiento de obligaciones calificadas leves:**

Incumplimiento de requerimientos del órgano de contratación o sus representantes por parte del contratista en orden a las obligaciones contractuales, no calificado como grave.

Falta de cuidado de las instalaciones y mobiliario de los edificios objeto del contrato.

Falta de señalización exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Proyecto de ejecución de obras.

**Incumplimiento de obligaciones calificadas graves:**

El incumplimiento por el contratista de cualquier requerimiento que le dirija el órgano de contratación o de sus representantes en orden a la subsanación de defectos relativos a la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la vista de los requerimientos establecidos en el proyecto.

Resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras del órgano de contratación o de sus representantes.

Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la documentación contractual sobre protección de datos de carácter personal.

El incumplimiento por el contratista de las condiciones de seguridad y salud, así como de prevención de riesgos laborales, en especial la falta de seguimiento de la actividad preventiva por parte de la empresa.

Falta de control de calidad de las obras por el contratista en los términos exigidos en el proyecto de ejecución de obras.

Carencia de locales, parque de maquinaria y medios auxiliares adecuados a las prestaciones previstas en el proyecto de ejecución de las obras.

Reiteración en los incumplimientos contemplados como leves en el apartado anterior, desde la primera reiteración del incumplimiento.

**Incumplimiento de obligaciones calificadas muy graves.**

Carencia de los medios personales mínimos y necesarios exigidos en el Proyecto para garantizar la correcta ejecución de las obras.

Reiteración de cualquiera de los incumplimientos contemplados como graves en el apartado anterior, desde la primera reiteración del incumplimiento.

* + - * 1. **Cuantías:** Las penalidades aplicables para los supuestos antes indicados serán las siguientes:

**Incumplimientos leves:** deducción hasta el 2,5% del importe de adjudicación de la obra.

**Incumplimientos graves:** Deducción superior al 2,5% e inferior al 5% del importe de adjudicación de la obra.

**Incumplimientos muy graves:** Deducción del 5% al 10% del importe de adjudicación de la obra.

**3: Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado 22**

Tendrá la consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 y darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del contrato realizado mediando el incumplimiento.

**4: Penalidades en relación con la subcontratación.**

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: Hasta un 10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo.

- La infracción del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- Por incumplimiento del deber de remitir al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación: constituye una falta muy grave y dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato

Penalidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones impuestas a los contratistas en los cotratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia.

No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo. Dará lugar a la imposición de una penalidad consistente en multa coercitiva del 1,5%. sobre el precio de adjudicación (IVA excluido)

No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar de forma inmediata para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. Igualmente, incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias en cuya situación declaró no estar afectado en la declaración responsable firmada al presentar la oferta y no actuar de forma inmediata para su completa corrección. Dará lugar a la imposición de una penalidad consistente en multa coercitiva del 1,5%. sobre el precio de adjudicación (IVA excluido)

No facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos. Dará lugar a la imposición de una penalidad consistente en multa coercitiva de entre el 0,91% al 1,5%. sobre el precio de adjudicación (IVA excluido)

**5: Procedimiento.**

La imposición de penalidades por infracciones graves o muy graves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto con arreglo al procedimiento fijado en los apartados siguientes. Para la imposición de penalidades leves igualmente será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación detraerá el importe correspondiente a las penalidades impuestos de la cuantía de los pagos a abonar a la entidad adjudicataria. Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso previsto en los pliegos, graduándose en atención a la posible intencionalidad dolosa, la negligencia, la trascendencia de los hechos, la consiguiente adopción de medidas tendentes a su no repetición, así como al hecho de haber procedido a la reparación de los daños de toda índole que haya podido causar. En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

***B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)***

Don/Doña ……………………………………………………, DNI …………………….., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ………………………………………………………………………….., con NIF …………………………., y domicilio fiscal en ………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………. que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «…………………………………………………………………………..…………………», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

1. El nombre del perceptor final de los fondos;

2. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

3. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

4. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……………………………..., XX de …………… de 202X

Fdo. …………………………………………….

Cargo: …………………………………………

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*C.* ***Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR****)*

Don/Doña ………………………………………………., con DNI …………………….., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ………………………………………………………………………….., con NIF …………………………., y domicilio fiscal en …………………………………………………………………………………….………………………, que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……………………………………………………….…………», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……………………………..., XX de …………… de 202X

Fdo. …………………………………………….

Cargo: …………………………………………

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*